



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo (Valle), 01 de junio de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que la parte actora no ha allegado prueba de la notificación del extremo pasivo. Sírvase proveer.

PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00273-00
Proceso: Verbal de Restitución de Tenencia
Demandante: Liceth Johana Quintero Ortiz
Demandados: María Ruby Rincón Castaño
Blanca Irene Rincón
Mariana, Edwin Alberto y Jaime Armando Jaramillo
Auto: 1116

Revisado el expediente se constata que a la fecha aún se encuentra paralizado el trámite procesal a la espera de que la parte actora agote en debida forma la notificación de los demandados María Ruby Rincón Castaño, Blanca Irene Rincón, Edwin Alberto y Jaime Armando Jaramillo.

Por lo anterior, el Juzgado en los términos del artículo 317-1 del CGP, requerirá a la parte actora para que cumpla con su carga procesal, relacionada con la notificación del extremo pasivo, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

REQUERIR a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días hábiles, contado a partir de la notificación de esta providencia, proceda a notificar a los demandados María Ruby Rincón Castaño, Blanca Irene Rincón, Edwin Alberto y Jaime Armando Jaramillo, so pena de declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito. (conc. art. 317-1 inciso 2 CGP)

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **02 DE JUNIO DE 2023** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c071edd10809b9f4d330bac0bbfc2e6dc08f0737b7ca26ef82885f307cfcad0f**

Documento generado en 01/06/2023 02:29:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>